

DOI: 10.26820/recimundo/6.(1).ene.2022.182-190

URL: <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1520>

EDITORIAL: Saberes del Conocimiento

REVISTA: RECIMUNDO

ISSN: 2588-073X

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Artículo de revisión

CÓDIGO UNESCO: 5605 Legislación y Leyes Nacionales

PAGINAS: 182-190






Legislación Ambiental en Ecuador

Environmental Legislation in Ecuador

Legislação Ambiental no Equador

**María Del Carmen Velasco Hurtado¹; Mónica Annabelle Caicedo Leones²;
Ericka Viviana Sarango Herrera³**

RECIBIDO: 15/11/2021 **ACEPTADO:** 05/12/2021 **PUBLICADO:** 30/01/2022

1. Magister en Arbitraje y Mediación; Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador; Investigadora Independiente; Guayaquil, Ecuador; marynerfis@gmail.com;  <https://orcid.org/0000-0002-4834-5919>
2. Diploma Superior en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales; Especialista en Procedimientos Constitucionales; Magister en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional; Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; Investigadora Independiente; Guayaquil, Ecuador;  <https://orcid.org/0000-0002-1986-2992>
3. Magister en Arbitraje y Mediación; Abogada de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador; Investigadora Independiente; Guayaquil, Ecuador; ab.erickasarango@hotmail.com;  <https://orcid.org/0000-0003-2903-1831>

CORRESPONDENCIA

María Del Carmen Velasco Hurtado
marynerfis@gmail.com

Guayaquil, Ecuador

RESUMEN

Ecuador es uno de los países de Latinoamérica con una gran riqueza en lo que a biodiversidad se refiere, en donde se resguardan un gran número de áreas protegidas dedicadas exclusivamente a la conservación. En vista de dichas características y compromiso con la naturaleza, el Ecuador es uno de los pioneros en consagrar diversas novedades y singularidades en el manejo de los temas ambientales en su Constitución y demás instrumentos legales. El objetivo fundamental de la presente investigación es compendiar lo relativo a la Legislación Ambiental en Ecuador, con énfasis en la Constitución, la Ley de Gestión Ambiental y el Código Orgánico del Ambiente. La investigación se realizó bajo una metodología de tipo documental bibliográfica, bajo la modalidad de revisión. De la revisión se desprende que Ecuador posee un cuerpo legal que crea precedente en materia ambiental, comenzando con su normativa constitucional la cual se considera que evolucionó respecto al reconocimiento de los derechos vinculados al medio ambiente, asimismo, a la par, se han ido aprobando otras normativas secundarias a nivel de leyes, acuerdos ministeriales y otras directrices que contribuyen a que desde el Estado se generen políticas que protejan la naturaleza. En conclusión, la legislación ecuatoriana a lo largo del tiempo ha sufrido grandes y positivos cambios en lo que a materia ambiental se refiere. Partiendo desde la Constitución de 2008 que generó un cambio de paradigma en la concepción del ambiente, en donde se supera la mera protección de ésta, basada en el ambiente como objeto de derecho, por la consagración del ambiente como sujeto de derecho. En este sentido, y desde esta evolución, a la par se ha promulgado todo un cuerpo de leyes, acuerdos ministeriales y otras directrices, los cuales permiten que se generen las políticas de Estado necesarias para la protección y conservación de la naturaleza.

Palabras clave: Legislación, Ambiental, Ecuador, Constitución, Naturaleza.

ABSTRACT

Ecuador is one of the Latin American countries with great wealth in terms of biodiversity, where a large number of protected areas dedicated exclusively to conservation are protected. In view of these characteristics and commitment to nature, Ecuador is one of the pioneers in enshrining various innovations and singularities in the management of environmental issues in its Constitution and other legal instruments. The fundamental objective of this research is to summarize what is related to the Environmental Legislation in Ecuador, with emphasis on the Constitution, the Environmental Management Law and the Organic Code of the Environment. The research was carried out under a bibliographic documentary type methodology, under the review modality. From the review it is clear that Ecuador has a legal body that creates a precedent in environmental matters, beginning with its constitutional regulations which is considered to have evolved with respect to the recognition of rights related to the environment, similar, at the same time, they have gone approving other secondary regulations at the level of laws, ministerial agreements and other guidelines that contribute to the generation of policies that protect nature from the State. In conclusion, Ecuadorian legislation over time has undergone great and positive changes in terms of environmental matters. Starting from the 2008 Constitution, which resulted in a paradigm shift in the conception of the environment, where the mere protection of it, based on the environment as an object of law, is surpassed by the consecration of the environment as a subject of law. In this sense, and since this evolution, at the same time a whole body of laws, ministerial agreements and other guidelines have been promulgated, which allow the necessary State policies to be generated for the protection and conservation of nature.

Keywords: Legislation, Environmental, Ecuador, Constitution, Nature.

RESUMO

O Equador é um dos países da América Latina com grande riqueza em termos de biodiversidade, onde um grande número de áreas protegidas dedicadas exclusivamente à conservação são protegidas. Dadas estas características e compromisso com a natureza, o Equador é um dos pioneiros na consagração de várias inovações e singularidades na gestão de questões ambientais na sua Constituição e outros instrumentos legais. O objectivo fundamental desta investigação é resumir o que está relacionado com a Legislação Ambiental no Equador, com ênfase na Constituição, na Lei de Gestão Ambiental e no Código Orgânico do Ambiente. A investigação foi realizada sob uma metodologia de tipo documentário bibliográfico, sob a modalidade de revisão. Da revisão resulta claro que o Equador tem um órgão jurídico que cria um precedente em matéria ambiental, a começar pela sua regulamentação constitucional que se considera ter evoluído no que diz respeito ao reconhecimento dos direitos relacionados com o ambiente, semelhante, ao mesmo tempo, foram aprovando outros regulamentos secundários a nível de leis, acordos ministeriais e outras directrizes que contribuem para a geração de políticas que protegem a natureza do Estado. Em conclusão, a legislação equatoriana sofreu ao longo do tempo grandes e positivas alterações em termos de questões ambientais. A partir da Constituição de 2008, que resultou numa mudança de paradigma na concepção do ambiente, onde a mera protecção do mesmo, baseada no ambiente como objecto de direito, é ultrapassada pela consagração do ambiente como sujeito de direito. Neste sentido, e desde esta evolução, ao mesmo tempo foi promulgado todo um conjunto de leis, acordos ministeriais e outras directrizes, que permitem gerar as políticas estatais necessárias para a protecção e conservação da natureza.

Palavras-chave: Legislação, Ambiente, Equador, Constituição, Natureza.

Introducción

La defensa de los Derechos de la Naturaleza significa hoy la defensa de la Vida y de los elementos indispensables que la componen, es defender las políticas sociales y oponerse a las políticas privatizadoras de los recursos que ella bondadosamente nos proporciona (el agua, los ríos, los mares, las selvas, las tierras, etc.) que ha transformado al conjunto de la realidad en mercancía. Reconocer a la Naturaleza como Sujeto con Derechos constituye una ruptura de la lógica de acumulación del capital y de la hegemonía ideológica de éste que acentuó lo privado y lo individual por sobre la vida misma. Es un afrontar a partir de convergencias de resistencias la lucha contra un sistema-mundo capitalista que ha demostrado por los siglos de los siglos ser un destructor de la Madre Tierra y de sus sociedades. Los horizontes de Ecuador..., ...en relación a la Naturaleza, van en ese camino y se ponen de manifiesto por un lado en los documentos constitucionales y legales de esta nación. Se trata de un imaginario de reconstrucción de las sociedades, de deconstrucción del desarrollo a partir de la cosmoversidad de los pueblos indígenas, en donde se reconoce a la Naturaleza como Sujeto con Derechos que afirma como hecho la nueva conciencia colectiva. (Roncal Vattuone, 2013, págs. 122, 123)

Ecuador posee 18 millones de hectáreas conservadas, entre áreas marinas y terrestres, lo que representa más del 13.67% del territorio nacional. La biodiversidad del país se resguarda en 62 áreas protegidas a nivel nacional dedicados exclusivamente a la conservación. Las áreas protegidas guardan varios ecosistemas de gran biodiversidad, contribuyen a la regulación del clima reduciendo los impactos de eventos climáticos extremos, además proporcionan bienes y servicios ambientales que son valorados y utilizados por las comunidades, mismas que se benefician con la generación de fuentes de empleo, principalmente en el sector turístico. Administradas por la máxima autoridad gubernamental en materia de ambiente

como lo es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica con la cooperación y el esfuerzo de instituciones aliadas y la ciudadanía en general. (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador, 2021)

En vista de dichas características y compromiso con la naturaleza, el Ecuador es suscriptor de la mayor parte de instrumentos internacionales en materia de protección del medio ambiente desde el retorno a la democracia (1979). Morales, 2013 citado por Martínez Moscoso, (2019) explica en este sentido que, el legislador ecuatoriano realizó dos importantes reformas a su Carta Magna, en 1983 y 1996, respectivamente, la primera incorporó el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente sano, y la segunda el desarrollo sustentable. (p. 3)

Más tarde, la Constitución de Ecuador de 1998, destacó amplias influencias ambientalistas tales como las encontradas en el artículo tercero, en el que el Estado tomó como uno de sus deberes primordiales el de "... Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente". Asimismo, en el capítulo correspondiente a los Derechos Civiles y Políticos, esta Constitución reconoció "...el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación". (República del Ecuador, 1998)

Dada la inestabilidad política y la ingobernabilidad presentada, Ecuador inició un proceso constituyente en el año 2007, en el cual contó con la participación de diversos colectivos de la sociedad civil, entre ellos el movimiento ambientalista, así como académicos que buscaron transversalizar a más del concepto del medio ambiente sano, el derecho de la naturaleza, a través del cual se cambió el paradigma de mirarla como un objeto (visión civilista), y convertirla en sujeto de derechos. (Ávila Santamaría, 2011)

La Constitución de Ecuador de 2008 (vigente) consagra diversas novedades y singularidades en el manejo de los temas ambienta-

les, ...mediante esta se sistematiza y aborda la concepción de la naturaleza, como sujeto de derecho. Asimismo, esta Constitución refleja el nuevo constitucionalismo latinoamericano, en la cual se maneja una dinámica constitucional que consagra profundos cambios en el tratamiento ambiental, siendo un eje medular en las políticas del Estado. Uno de sus más novedosos e importantes cambios en cuanto al ambiente se refiere, es el otorgamiento de personalidad jurídica a la naturaleza, convirtiéndola en sujeto de derecho y por tanto titular de los mismos, carácter que únicamente había sido reconocidos a los seres humanos y personas jurídicas, excluyéndose a otros entes, tales como la naturaleza. (Mila Maldonado & Yáñez Yáñez, 2020, pág. 9)

Esta Carta Magna conjuntamente con los convenios internacionales en materia de ambiente del Ecuador representan los cimientos de todo el amplio cuerpo legal que hoy en día rige esta materia. El objetivo fundamental de la presente investigación es compendiar lo relativo a la Legislación Ambiental en Ecuador, con énfasis en la Constitución, la Ley de Gestión Ambiental y el Código Orgánico del Ambiente.

Materiales y Métodos

Con la finalidad de desarrollar el presente estudio se requirió de equipos de computación con conexión a internet, los cuales sirvieron para ubicar el material bibliográfico que sirvió como base. La clasificación de la investigación es un modelo documental bibliográfico, con una metodología de revisión.

La búsqueda y revisión sistemática de literatura científicoacadémica seleccionada, se ubicó por medio de determinadas bases de datos, entre las que figuran: SciELO, Medigraphic, Dialnet, ELSEVIER, Cochrane, entre otras.

Se llevó a cabo una búsqueda aleatoria y consecutiva en las mencionadas bases de datos, usando las expresiones o descripto-

res que se mencionan a continuación: “Legislación Ambiental Ecuador”, “Ecuador y el derecho ambiental”, “Leyes ambientales + Ecuador” y “Constitución + Ecuador + Ambiental”, lo que resultó en cerca de un centenar de miles de registros bibliográficos. Dicha cantidad de registros fueron filtrados en base a criterios de: idioma español e inglés, relevancia, correlación temática y fecha de publicación en los últimos diez años, con excepción de algunas leyes de data más antigua.

Asimismo, el tipo de material bibliográfico consistió en los siguientes: títulos de artículos científicos, editoriales, libros, boletines, folletos, tesis de grado, posgrado y doctorado, noticias científicas, entre otros documentos e información de interés científico y académico.

Los investigadores dan lectura crítica y análisis a toda la evidencia científica recopilada, lo que permitió el fundamento de las ideas y planteamientos plasmados en este estudio.

Resultados

La Legislación Ambiental Ecuatoriana, nace a partir de las fuentes del Derecho Ambiental Internacional, de los principios de tratados, protocolos y convenciones, los estados a través de sus constituciones, conforman los cuerpos legales que protegen los Derechos de la Naturaleza. Desde 1999, en la Constitución constan temas ambientales, además de la Ley de Gestión Ambiental y el TULSMA, son los principales instrumentos legales donde se reúnen las leyes relacionadas a la protección de los recursos naturales. En la Constitución del 2008, se reconocen los Derechos de la Naturaleza y se crean mecanismos para la resolución de problemas ambientales. Se establecen vías constitucionales como la Acción de Protección si algún proyecto atenta contra el ambiente, además, se reconoce internacionalmente a la Constitución de Ecuador como pionera en materia ambiental. (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO, 2013)

La Constitución es la norma básica del ordenamiento jurídico de cualquier Estado. Para el 2008 en Ecuador se promulga una nueva Constitución (vigente en la actualidad), la cual instaura un nuevo paradigma respecto al reconocimiento de los derechos, ya que pasó de un modelo de Estado de derecho a un Estado constitucional de derechos, en el cual lo que se pretende es que todos los derechos sean vistos desde una misma jerarquía, y a su vez, esta Constitución, fue puesta a referéndum aprobatorio, lo que le otorgó mayor legitimidad, al ser el pueblo como soberano, el que aprobó una tendencia constitucional innovadora. Actualmente la política ambiental es transversal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, ocupa un

espacio trascendental en el desarrollo de la normativa y la política pública ya que el ambiente sano al ser un derecho constitucional y formar parte de los derechos del buen vivir, lo convierte en el fin del desarrollo social y productivo del país. (Lanchi Prado, 2020, págs. 24, 25)

En este sentido, es importante destacar que la Constitución Ecuatoriana contiene los siguientes principios ambientales: Desarrollo sustentable, pro ambiente, precautorio, prevención, solidaridad y responsabilidad integral, regulación integral, tutela efectiva e inversión de la carga de la prueba, imprescriptibilidad de acciones y sanciones por daño ambiental y Consulta previa (ver Tabla 1). (Martínez Moscoso, 2019)

Tabla 1. Los principios ambientales reconocidos en la Constitución del Ecuador.

PRINCIPIO	CONTENIDO	NORMATIVA CONSTITUCIONAL
Desarrollo sustentable	Conciliar ambiente y desarrollo como conceptos vinculados.	Art. 395, numeral 1
Pro Ambiente	En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”, lo que concuerda con el “principio pro naturaleza”.	Art. 395, numeral 4. Art. 71, en relación con el art. 11, n° 5
Precautorio	Ordena a las autoridades que adopten medidas de protección a favor del ambiente aún en el caso de que la relación de causa a efecto entre la actividad y el daño no se haya establecido científicamente.	Arts. 396 y 73
Prevención	Opera como mandato cuando existe certeza del daño o de la peligrosidad de una actividad.	Art. 396, n°1
Solidaridad y responsabilidad integral	Tiene la finalidad de vincular en la responsabilidad ambiental a todos quienes intervienen en la cadena productiva, comercial y de consumo. Se lo conoce como “el principio de la cuna a la tumba”.	Art. 396
Regulación integral	Las políticas de gestión ambiental deben aplicarse de modo integral, que serán de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades en general y de todas de las personas.	Art. 395, n°2
Tutela efectiva e inversión de la carga de la prueba	Posibilidad de acudir a las autoridades y jueces para obtener tutela efectiva, en materia ambiental, incluyendo medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Invierte la carga de la prueba, haciendo una excepción al principio de presunción de inocencia.	Art. 397, n° 1 Art. 87
Imprescriptibilidad de acciones y sanciones por daño ambiental	No caducan jamás ni la acción ni la pena.	Art. 395
Consulta previa	Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente será consultada a la comunidad.	Art. 398 Art. 424

Nota: Tomado de “El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente”. Martínez Moscoso Andrés, (2019). Actualidad Jurídica Ambiental. p. 5. Url: https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wj-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf

Por otra parte, la Constitución de 2008 ejerce la tutela efectiva para la protección al medio ambiente y el denominado derecho al buen vivir, ... es una forma de intervención del Estado para garantizar los derechos individuales y colectivos en pro del ambiente. En esta Carta Magna se puede evidenciar la inclusión de principios (antes mencionados) y reglas que regulan la protección, el cuidado y las formas de relación del hombre con el ambiente y la naturaleza, a tal punto, de reconocerse el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación, como derechos fundamentales de las personas, así como de generar un nuevo paradigma en tanto se considera a la naturaleza como sujeto de derechos, es decir, dota de personalidad jurídica a la naturaleza en la búsqueda de garantizar el buen vivir y la sostenibilidad para las generaciones futuras. (Mila Maldonado & Yáñez Yáñez, 2020, pág. 11)

Uno de los aspectos más resaltantes de la Constitución de 2008, es que consagra que la naturaleza es considerada como sujeto de derechos, tal como se desprende de su artículo 10, que establece:

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución. (República del Ecuador, 2008)

En este sentido, se pueden destacar otros derechos ambientales consagrados en esta Carta Magna y expresados por Mila Maldonado & Yáñez Yáñez, (2020) en su estudio donde manifiesta que la Constitución desarrolla el contenido de los derechos de la naturaleza, en los siguientes términos:

Artículo 71.- La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regenera-

ción de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

(...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Artículo 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

Asimismo, explican los autores que el sustento de estas teorías relativas a considerar la naturaleza como sujeto de derecho, se fundamentan en la cultura y tradiciones de los pueblos ancestrales, quienes de acuerdo a su cosmovisión consideraban a la naturaleza como un todo, y es esta una de las razones de los avances en las Constituciones latinoamericanas, ya que son países en los cuales existe presencia de estas comunidades. En ese sentido, si la naturaleza es considerada un sujeto de derecho, lo cual implica que no es objeto de apropiación por cuanto no es una cosa sobre la cual recaiga algún tipo de propiedad, sino un ente considerado acreedor de derechos. (p. 12, 13)

Si bien la normativa constitucional ecuatoriana evolucionó respecto al reconocimiento de los derechos vinculados al medio am-

biente, es importante reconocer que a la par, se aprobó normativa secundaria a nivel de leyes, acuerdos ministeriales y otras directrices que contribuyeron a que desde el Estado se puedan generar políticas que protejan la naturaleza. Entre las que destacan: Ley de Gestión Ambiental; Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental; Ley que Protege a la Biodiversidad en el Ecuador; y, Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, TULSMA. Asimismo, dado el aislamiento, la ausencia de coordinación, así como la falta de aplicabilidad respecto a los cambios constitucionales introducidos, y al tratarse principalmente de normativa jerárquicamente inferior a leyes orgánicas, puso en evidencia la necesidad de generar una codificación normativa a nivel ambiental, que se encargue de estos asuntos, es así como nace el Código Orgánico del Ambiente, CODA. (Martínez Moscoso, 2019, pág. 5)

Es necesario que la gestión ambiental sea el medio a través del cual se apliquen efectiva y eficazmente los derechos de protección de la naturaleza, tomando en consideración lo establecido en la legislación nacional respecto al tema ambiental, detallados de diversas maneras en la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, entre otras de este carácter. El ente encargado de la Gestión Ambiental a nivel nacional es el Ministerio del Ambiente del Ecuador. (Sandoval Bassante, 2016, pág. 3)

La Ley de Gestión Ambiental del 30 de julio de 1999 es la norma marco respecto a la política ambiental del Estado Ecuatoriano y todos los que ejecutan acciones relacionadas con el ambiente en general. Determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación, límites permisibles, controles y sanciones en la gestión ambiental en el país, que se orienta en los principios universales del desarrollo sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo,

así como en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. La Ley de Gestión Ambiental en su Artículo 1 establece lo siguiente:

La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia. (República del Ecuador, 1999)

Uno de los cuerpos normativos más importantes y recientes del País en Derecho Ambiental es el Código Orgánico del Ambiente (CODA), el cual entró en vigor el 12 de abril de 2017. Esta nueva ley ambiental regula los ámbitos de calidad ambiental, cambio climático, patrimonio natural, zona marino costera, fauna urbana, responsabilidad objetiva, reparación ambiental, entre otros; y deroga varias normas ambientales. Entre los principales derechos destacan el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y se ratifican los derechos de la naturaleza: 1) el respeto integral de su existencia; 2) el mantenimiento y regeneración de ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; y, 3) su restauración. Asimismo, se establece como medio de protección, la incorporación de criterios ambientales en la planificación y ordenamiento territorial. Igualmente, establece los deberes comunes del Estado y de las personas. Por último, ratifica una serie de principios ambientales establecidos en la constitución y otros reconocidos por esta Ley (ver Tabla 2). (Cano, 2017)

Tabla 2. Los principios ambientales en el CODA.

1. Responsabilidad Integral	Respecto de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente.
2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales	El Estado deberá promover el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.
3. Desarrollo Sostenible	Proceso donde se articulan los ámbitos económicos, sociales, culturales y ambientales para satisfacer las necesidades generacionales.
4. El que contamina paga	Quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados (compensación).
5. In dubio pro natura	En caso de duda se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza.
6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental	Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente.
7. Precaución	Si no existe certeza científica sobre el impacto ambiental, el Estado adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación.
8. Prevención	Si existe certeza científica del daño, el Estado exigirá a quien la promueva medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.
9. Reparación Integral	Conjunto de acciones, procesos y medidas que tienden a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución.
10. Subsidiaridad	El Estado intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en la reparación del daño ambiental, cuando el que promueve una actividad no asuma su responsabilidad sobre la reparación integral .

Nota: Tomado de "El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente". Martínez Moscoso, Andrés, (2019). Actualidad Jurídica Ambiental. p. 7, 8. Url: https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf

Conclusión

La legislación ecuatoriana a lo largo del tiempo ha sufrido grandes y positivos cambios en lo que a materia ambiental se refiere. Partiendo desde la Constitución de 2008 que generó un cambio de paradigma en la concepción del ambiente, en donde se supera la mera protección de este basada en el ambiente como objeto de derecho, por la consagración del ambiente como sujeto de derecho, lo que origina una novedosa visión, que abarca diversas dimensiones que superan su mera protección, entre las que se incluyen la reparación integral, el desarrollo sustentable, interpretación de derechos pro

natura, políticas ambientales sustentables y transversales, entre otros.

En este sentido, y desde esta evolución, a la par se ha promulgado todo un cuerpo de leyes, acuerdos ministeriales y otras directrices que contribuyeron, en su conjunto, a la generación de políticas que protejan la naturaleza. Entre las que se pueden mencionar la Ley de Gestión Ambiental; Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental; Ley que Protege a la Biodiversidad en el Ecuador, Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, TULSMA y Código Orgánico del Ambiente, CODA, entre las principales.



Bibliografía

- Ávila Santamaría, R. (2011). El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el derecho en la Constitución de 2008. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Quito: Abya-Yala: 978-9978-22-984-2. Recuperado el 12 de enero de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2984/1/%C3%81vila,%20R-CON-007-El%20neoconstitucionalismo.pdf>
- Cano, S. (2017). ACD Consulting. Recuperado el 28 de enero de 2022, de <http://www.acdconsulting.org/analisis-principales-puntos-del-codigo-organico-del-ambiente/>
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO. (21 de octubre de 2013). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Recuperado el 11 de enero de 2022, de <https://www.flacso.edu.ec/flacso-radio/las-leyes-ambientales>
- Lanchi Prado, P. G. (2020). Derechos al ambiente sano y de la naturaleza, Límites y aproximaciones conceptuales. Universidad Andina Simón Bolívar, Área de Derecho, Quito. Recuperado el 12 de enero de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7292/1/T3172-MDE-Lanchi-Derechos.pdf>
- Martínez Moscoso, A. (08 de abril de 2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. Estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. Actualidad Jurídica Ambiental(89), 1-32. Recuperado el 08 de enero de 2022, de https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf
- Mila Maldonado, F. L., & Yáñez Yáñez, K. A. (2020). El Constitucionalismo Ambiental en Ecuador. Actualidad Jurídica Ambiental(97), 1-26. Recuperado el 20 de enero de 2022, de https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2020/01/2020_01_07_Mila_Constitucionalismo-ambiental-Ecuador.pdf
- Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador. (18 de julio de 2021). Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador. Recuperado el 05 de enero de 2022, de <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-celebra-el-dia-del-sistema-nacional-de-las-areas-protegidas-con-mas-de-30-actividades/>
- República del Ecuador. (1998). Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Recuperado el 10 de enero de 2022, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0061.pdf>
- República del Ecuador. (30 de JULIO de 1999). ACNUR. Recuperado el 26 de enero de 2022, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6618.pdf>
- República del Ecuador. (2008). Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Recuperado el 25 de enero de 2022, de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/constitucion_de_bolsillo_final.pdf
- Roncal Vattuone, E. X. (2013). La naturaleza...un sujeto con derechos. Apuntes para la reflexión. Integra Educativa, 6(3), 121-136. Recuperado el 18 de enero de 2022, de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rii/v6n3/n6a07.pdf>
- Sandoval Bassante, A. R. (2016). Gestión ambiental y aplicabilidad de los derechos de la naturaleza de la Parroquia San José de Poalo en el Cantón Pillaro. Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Ambato. Recuperado el 27 de enero de 2022, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/22462/1/FJCS-DE-934.pdf>

CITAR ESTE ARTICULO:

Velasco Hurtado, M. D. C., Caicedo Leones, M. A., & Sarango Herrera, E. V. (2022). Legislación Ambiental en Ecuador. RECIMUNDO, 6(1), 182-190. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(1\).ene.2022.182-190](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(1).ene.2022.182-190)

